



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de *Diciembre* de 1999.-

Visto el expediente caratulado "Juzgado Federal de Tucumán n° 2 -haberes- legítimo abono - Deza, Soledad", y

CONSIDERANDO:

I) Que las auxiliares administrativas del Juzgado Federal de Tucumán n° 2, señoritas Soledad Deza y María José Barbaglia, solicitaron la liquidación -como de legítimo abono- de los días trabajados entre el 30 de junio y el 6 de julio ppdos.

II) Que las contrataciones de las peticionarias como auxiliares del referido juzgado vencieron el 30 de junio y fueron designadas definitivamente el 6 de julio.

III) Que el titular del juzgado manifestó que durante el período reclamado las señoritas Deza y Barbaglia prestaron servicios.

IV) Que no es justo que no les sean remunerados los servicios que en definitiva prestaron, teniendo en cuenta que ello se traduciría en un enriquecimiento para el Estado por un hecho no imputable a las particulares (conf. Fallos 295:937).

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar -como de legítimo abono- el período comprendido entre el 30 de junio y el 6 de julio de este año, a favor de las agentes Soledad Deza y María José Barbaglia.

Regístrese, hágase saber y

oportunamente archívese.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

JULIO S. NAZARENO
PRÉSIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN